



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: :

CORPORACION AZUCARERA DE PUERTO RICO
HNC CENTRAL MERCEDITA :

-y- : CASO NUM. PC-89-2
D-91-1175-P

VANGUARDIA DE TRABAJADORES UNIDOS :
DE PUERTO RICO :

DECISION Y ORDEN PARCIAL

El 11 de diciembre de 1990, se emitió el Informe y Recomendaciones de la Jefe Examinadora sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropriada en el caso de epígrafe, el cual no fue excepcionado a pesar de las partes estar apercebidas de su derecho de así hacerlo.

Hemos examinado el expediente completo del caso lo cual nos permite aceptar las primeras siete recomendaciones contenidas en el Informe. Con respecto a la octava recomendación que se refiere al puesto de Supervisor de Inventario, ocupado por el Sr. Jesús González¹ nos surgen algunas dudas. Por tal razón, se ordena ampliar la investigación y que se rinda un Informe Suplementario con las recomendaciones de la Jefe Examinadora, el cual podrá también ser excepcionado por las partes. Con esta salvedad, adoptamos el Informe de la Jefe Examinadora como nuestra Decisión y Orden haciéndolo formar parte de la misma.

ORDEN

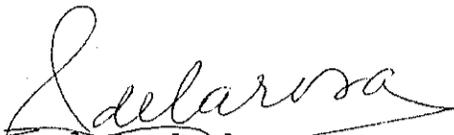
Luego de concluir que las plazas peticionadas² deben continuar excluidas de toda unidad apropiada por tratarse de supervisores, y de acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico la Junta resuelve y ordena adoptar las recomendaciones del Informe de la Jefe Examinadora en lo que

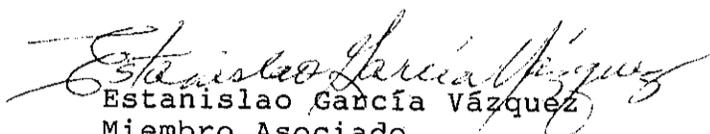
1. Véase el Informe a las páginas 8 y 9.

2. Con excepción de la del Supervisor de Inventario, cuyo determinación final se hará en una eventual Decisión y Orden Suplementaria.

respecta a las primeras siete plazas analizadas, quedando así clarificada la unidad apropiada en el caso de epígrafe.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de enero de 1991.


Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

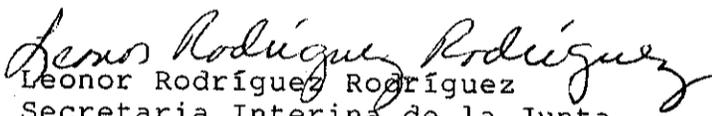
NOTIFICACION

CERTIFICAMOS: Haber enviado copia de la presente Decisión y Orden Parcial a:

- 1.- Corporación Azucarera de P.R.
h.n.c. Central Mercedita
c/o Miguel A. Núñez
Mercedita, Puerto Rico 00715
- 2.- Lcdo. Manuel J. Zengotita
Apartado 7769
Ponce, Puerto Rico 00732-7769

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de enero de 1991.




Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria Interina de la Junta